

ACTA N° 783 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día cinco (05) de Abril del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 781 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintidos (22) de Marzo de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 782 correspondiente a la comisión de fecha veintisiete (27) de Marzo de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 49/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Convenio con I.PRO.D.HA.- Finalización Parcial de Convenio Específico N° 2115- “8 Viviendas Progresivas Dispersas” para su ratificación. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

1.2º) Expte. N° 50/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Memoria y Balance del Ejercicio 2017. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.3º) Expte. N° 54/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por integrantes de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico solicitando renovación de subsidio. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Asociación Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, solicitando renovación de subsidio, y; Considerando: Que la ayuda solicitada es a fin de que dicha institución pueda afrontar las distintas obligaciones legales para así poder seguir brindando el servicio Bomberil Voluntario en nuestra ciudad. Que tienen varios gastos fijos como ser: seguros de los vehículos, seguros del personal (ART), servicios de telefonía, consumo de energía eléctrica, agua potable entre otros y no cuentan con suficientes ingresos para afrontar estos gastos. Que por este motivo solicitan, la renovación del subsidio otorgado por Ordenanza N° 146/17, y así poder mejorar día a día el servicio que brindan. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por los solicitantes y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a esta situación, este Cuerpo Legislativo considera conveniente renovar dicho subsidio mensual destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de la Asociación solicitante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 11/18**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de \$15.000.- (Pesos Quince Mil), durante el transcurso de Mayo a Diciembre inclusive del año 2018 a la Asociación de Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de dicha institución, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4º) Expte. N° 58/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre aporte al Consorcio de la Región de las Flores. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El acta del Consorcio de la Región de las Flores y la designación de Montecarlo como Sede de la X Edición de la Expo Región de las Flores. Considerando: Que, conforme Acta de la reunión del Consorcio de la Región de las Flores realizada el 14 de Marzo de 2018, Montecarlo ha sido designada como sede de la X Expo Región de las Flores, a realizarse los días viernes 04, sábado 05 y domingo 06 de Mayo del corriente año. Que, como ciudad anfitriona al Municipio de Montecarlo le corresponde la organización del evento, la administración de los fondos aportados por los Municipios integrantes del Consorcio a tal fin, como también la responsabilidad del mantenimiento de las redes sociales como de la página web del Consorcio. Que se aprobaron los montos que debe aportar cada Municipio para esta nueva edición, correspondiendo a nuestro Municipio \$ 33.000,00.- como aporte de Municipio integrante del Consorcio y \$ 5.000,00.- para gastos de mantenimiento y organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 12/18**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a

Transferir al Municipio de Montecarlo, en su calidad de sede de la X Edición Expo Región de las Flores la suma de \$ 33.000,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil) en concepto de aporte al Consorcio de la Región de las Flores; y la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco Mil) en concepto de Honorarios del Coordinador General de dicho Consorcio. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Adecuaciones Presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento a lo normado. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 47/18: Nota de Comisión Vecinal del B° Norte solicitando instalación de reductor de velocidad sobre Av. Alejo Rauber (frente a cancha de fútbol). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

2.2º) Expte. N° 48/18: Nota de vecino, Sr. Andrés José Salguero Held, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Expte. N° 56/18: Nota y presencia de Directora de Escuela para Adultos N° 55, Sra. Susana Cuba, solicitando colaboración para evento. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.4º) Expte. N° 57/18: Nota y presencia de estudiante Yacoboske Armando, manifestado inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.1º) Expte. N° 51/18: Proyecto de Ordenanza de los Concejales J.E. Techeira y H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre Programa de Asistencia a Comisiones Vecinales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

3.2º) Expte. N° 52/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre medidas de prevención y seguridad vial sobre Ruta Nacional N° 12. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto: La Comunicación N° 05/04 que denota la imperante necesidad de señalizar e iluminar adecuadamente la zona correspondiente a la intersección de la Ruta Nacional N°12 y el acceso al Parque Industrial de Puerto Rico situación que se mantiene hasta la fecha; como así también la calle de ingreso hacia la Escuela N° 632 en Colonia Mbopicua, la que carece de la señalización y/o cartelería pertinente, por encontrarse este acceso en una pronunciada curva, y; Considerando: Que, los fundamentos que motivaron a la Comunicación de fecha 23 de Junio de 2004 siguen teniendo la misma significación para esta fecha y que debido al crecimiento poblacional y al incremento cuantitativo y considerable del parque automotor, se deben adoptar las medidas de prevención y seguridad vial acorde a la situación en que vivimos. Que, los riesgos de accidentes se potencian en los horarios de entrada y salida del personal de las empresas que funcionan en el Parque, sobre todo por la falta de visibilidad causada por la escasez de luz natural y la abundante neblina existente en estos lugares; como así también ocurre en los horarios matutinos de ingreso y vespertinos de salida a la Escuela N° 632 de Colonia Mbopicua. Que, por lo tanto resulta conveniente llevar adelante las tareas y gestiones para dotar a los sectores referidos de la infraestructura vial necesaria para la prevención de accidentes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 05/18**. Artículo 1º: Solicitar de modo Urgente al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las tareas y gestiones ante el Organismo de Vialidad Nacional y/o quien corresponda para abocarse a las tareas de: a) Colocar carteles indicativos y de prevención, como los que hacen referencia a: “Reducir velocidad”, “A x mts. Acceso Parque Industrial”, “Entrada y salida de camiones”, “Personas Circulando”, “Niños cruzando hacia escuela”, “A x mts. Acceso a Escuela Primaria”, etc., en las zonas correspondientes en la intersección de la Ruta Nacional N°12 y el acceso al Parque Industrial de Puerto Rico como así también sobre el cruce de la Ruta Nacional N° 12 y calle de acceso a la Escuela N° 632 de Colonia Mbopicua. b) Proveer del Personal de tránsito y/o policial en los horarios pico en las zonas descriptas para la prevención de accidentes vehiculares. c) Instalar artefactos de alumbrado público en el Acceso al Parque Industrial y a la vera de la Ruta Nacional N°12. Artículo 2º: Solicitar además al Departamento Ejecutivo Municipal, que se inicien con carácter prioritario los estudios y gestiones tendientes a la construcción de las calles colectoras en el sector de la Ruta Nacional N° 12 a la altura del Parque industrial. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 53/18: Proyecto de Ordenanza de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre traslado e instalación de Planta Compacta de Tratamiento de Efluentes Cloacales. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Ecología y Medio Ambiente.-----

3.4º) Expte. N° 55/18: Proyecto de Declaración de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias sobre Plan “Alumbrado Eficiente”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente.-----

4.1º) Expte N° 365/17: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por vecinos de la ciudad, solicitando lomo de burro en la intersección de las calles J. Newbery y Belgrano, estas comisiones sugieren autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, construir sobre las calles citadas Sendas Peatonales sobre elevadas conforme a la Ordenanza 12/12”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por vecinos de las calles Jorge Newbery y Belgrano solicitando construcción de Lomos de Burro en dicha intersección, y, Considerando: Que han observado que los vehículos transitan sobre dichas calles a alta velocidad aumentando así el riesgo de accidentes. Que ya en varias ocasiones se han producido choques provocando daños materiales y personales. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas en las cuales se ha analizado la solicitud. Que las sendas peatonales elevadas han demostrado ser el medio más eficaz para el control de la velocidad vehicular y el paso seguro de peatones. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19º como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31º sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108º determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/18**. Artículo 1º: Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada sobre calle Jorge Newbery en intersección con calle Belgrano, acorde a croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, conforme a la Ordenanza N° 12/2012. Artículo 2º: Aprobar la construcción de una senda peatonal sobre elevada sobre calle Belgrano en intersección con calle Jorge Newbery, acorde a croquis adjunto que forma parte integrante de la presente, conforme a la Ordenanza N° 12/2012. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte N° 44/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a proyecto de referencia, éstas Comisión sugiere su aprobación para dar inicio a las actividades del CDJ de Puerto Rico; labor fundamental en la formación cívica de los jóvenes del municipio, y considerando las positivas experiencias de Concejo Deliberantes Juveniles de años anteriores con sus valorables aportes”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente una Resolución: Visto: El funcionamiento vigente del Concejo Deliberante Juvenil de Puerto Rico. Considerando: Que es necesario dar continuidad a la experiencia deliberativa juvenil dependiente de este Honorable Concejo Deliberante y agilizar su inicio, en virtud de plazos institucionales de la educación media y los períodos de intensificación de compromisos de los estudiantes. Que el grado de compromiso demostrado por las instituciones participantes y sus docentes asesores, así como de los alumnos ediles y sus compañeros, amerita el mayor esfuerzo de este Cuerpo en continuar acompañando el crecimiento de los aprendizajes cívicos resultantes. Que dicha continuidad y crecimiento participativo institucional y juvenil garantiza la consolidación gradual de la formación democrática y política. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 06/18**. Artículo 1º: Iniciar la etapa 2018 del Concejo Deliberante Juvenil la última semana del mes de abril. Artículo 2º: Realizar las reuniones de organización y capacitación previas en la segunda semana del mes de abril, invitando a tal fin a las Instituciones Educativas participantes y sus Concejales Juveniles y candidatos a secretarios electos. Artículo 3º: Determinar las presencias rotativas equitativas de los miembros de este Honorable Cuerpo Deliberativo para acompañar y orientar las Sesiones Juveniles, según acuerdo oportuno. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte N° 18/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de referencia estas comisiones sugieren establecer como único sentido de circulación Este-Oeste la calle Juan XXIII entre Avda. 9 de Julio y Avda. San Martín solicitando la colocación de un cartel en Avda. 9 de Julio intersección con Ruta Nacional 12 de prohibición de girar a la izquierda”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La circulación vehicular en calle Juan XXIII, entre las Avenidas 9 de Julio y San Martín. Considerando: Que en el año 2017 se había solicitado para dicho tramo se prohíba el estacionamiento en el margen izquierdo en sentido Este-Oeste, lo cual fue aprobado por Ord. N° 112/17. Que en las intersecciones de la calle Juan XXIII con ambas

avenidas se generan embotellamientos debido a los vehículos que trataban de ingresar y salir de la misma, generando complicaciones en el tránsito. Que la solución planteada anteriormente de prohibir el estacionamiento en un margen no generó los resultados esperados, además de que los comercios ubicados sobre dicha calle se manifestaron perjudicados por no contar con estacionamiento adecuado. Que al considerarse la calle Juan XXIII como colectora de la Ruta Nacional N° 12, se plantea que la misma podría definirse con sentido único de circulación, homónimo al carril de la Ruta que se encuentra en ese costado, lo que significa un sentido de circulación de Este a Oeste (Av. 9 de Julio hacia Av. San Martín). Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 19° como funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el Organizar y ejecutar actos y tomar medidas en beneficio del interés general; Planificar, regular, conservar y mantener en forma integral el desarrollo urbano, suburbano y de áreas complementarias; y el Artículo 31° sobre Desarrollo del Ejido Municipal que faculta al Municipio a elaborar y ejecutar la política de obras públicas y promover, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos. Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 108° determina, como Atribuciones del Honorable Concejo Deliberante, disponer la construcción y mejora de las vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 14/18**. Artículo 1°: Establecer como sentido único de circulación sobre calle Juan XXIII, entre Av. 9 de Julio y Av. San Martín, el sentido Este-Oeste. Artículo 2°: Derogar el Artículo 2° de la Ordenanza N° 112/17. Artículo 3°: Instalar alguna barrera vial o divisor con su correspondiente señalización, que no permita trasponer la avenida (Giro a la Izquierda) a los automóviles que ingresan desde la Ruta Nacional N° 12 o colectora conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4°) Expte N° 11/18: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales N.E. Stefanowicz, H.N. Wolfart y J.E. Techeira) “En relación a la nota presentada por integrante de la Agencia de Noticias Legislativas “El Parlamentario Misionero”, proponiendo servicio: esta comisión sugiere desestimar lo solicitado en virtud de que este Honorable Concejo Deliberante cuenta con medios para difundir todo lo actuado en el Municipio por medio de la Pág. WEB, facebook, donde cada integrante de la localidad, provincia y nación puede acceder para mantenerse informado y actualizado”. Por minoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.G. Koth y C.I. Christen) “En relación a la propuesta de la Agencia de Noticias Legislativas “El Parlamentario Misiones” esta comisión sugiere una adhesión al proyecto durante dos meses con un aporte económico en cada mes de \$ 1.500”. Al ser puesto a consideración ambos informes se aprueba por mayoría (Concejales I.J. Duarte, N.E. Stefanowicz, H.N. Wolfart y J.E. Techeira) el de la mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto y Considerando: La nota presentada por Sr. Sergio Lopéz solicitando adhesión del Honorable Concejo Deliberante a proyecto denominado “El Parlamentario Misiones”. Que el objetivo del Proyecto es dar a conocer a la ciudadanía el trabajo de los Concejales y Legisladores. Que por medio de El Parlamentario Misiones, dan a conocer y realizan un seguimiento periodístico e informativo del trabajo de los senadores y diputados misioneros, como también de los Concejales de todos los Municipios. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación en la cual se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la solicitud planteada. Que los Concejales N. E. Stefanowicz, H. N. Wolfart y J. E. Techeira por mayoría proponen desestimar dicha solicitud en virtud de que este Honorable Concejo Deliberante cuenta con medios para difundir todo lo actuado en el Municipio por medio de la Pág. WEB, facebook, donde cada integrante de la localidad, provincia y nación puede acceder para mantenerse informado y actualizado. Que los Concejales M. E. Raimondi Ganancias, C.G. Koth y C. I. Christen por minoría sugieren la adhesión durante dos meses con un monto de \$ 1.500.- (Pesos Mil Quinientos). Que al ser sometido el tema a votación en la sesión correspondiente al Alto Cuerpo los concejales Concejales I. J. Duarte, N. E. Stefanowicz, H. N. Wolfart y J. E. Techeira, manifiestan su decisión de desestimar dicha propuesta, y los Concejales M. E. Raimondi Ganancias, C.G. Koth y C. I. Christen de adherir a la misma. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud del resultado de la votación realizada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 07/18**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por Sr. Sergio Lopéz respecto a adhesión del proyecto denominado “El Parlamentario Misiones” en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5°) Expte N° 19/18: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales N.E. Stefanowicz, H.N. Wolfart y J.E. Techeira) “En relación al proyecto de referencia esta comisión sugiere su aprobación conforme croquis adjunto al mismo”. Por minoría (Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.G. Koth y C.I. Christen) “En

relación al Proyecto de referencia esta comisión sugiere agregar los Artículos, los cual establecen: “Que las multas por infracción se apliquen también a las moto vehículos que se estacionen fuera del lugar señalado que se encuentran demarcados en las Avenidas como así también en las calles laterales”. “Que la marcación de estacionamiento para las moto vehículos quede delimitado por los diez (10) metros que establece la Ordenanza vigente, seguidos de los tres metros que corresponden a la ochava de calle Paraguay y Reconquista, con señalización de Prohibido Estacionar, en los metros restantes”. Al ser puesto a consideración ambos informes se aprueba por mayoría (Concejales I.J. Duarte, N.E. Stefanowicz, H.N. Wolfart y J.E. Techeira) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Ordenanza N° 66/08 y N° 12/15 que regulan el estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas en la Avenidas San Martín y Avenida 9 de Julio respectivamente de nuestra ciudad y; Considerando: Que, en inmediaciones de la sucursal del Banco de la Nación Argentina de nuestra ciudad, se desarrollan múltiples actividades además de la bancaria durante todos los días de la semana donde muchos ciudadanos utilizan distintos vehículos (automóvil, motos...etc.) Que, las motocicletas y bicicletas, ocupan espacios innecesarios que podrían ser aprovechados por los automóviles. Que, las motocicletas mal ubicadas pueden generar inconvenientes para los demás vehículos que encuentren realizando maniobras de estacionamiento. Que, a los fines de establecer un ordenamiento y maximizar los espacios para estacionamiento de vehículos, resulta necesario delimitar un estacionamiento exclusivo para motos y bicicletas. Que, en virtud de las atribuciones conferidas a Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 de la Carta Orgánica Municipal, que expresa “Disponer la construcción, conservación y mejoras de los edificios y monumentos públicos, plazas, paseos, parques, vías de tránsito, puentes y demás obras públicas municipales”. Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la Ordenanza respectiva. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/18**. Artículo 1°: Delimitar, sobre calle Paraguay entre la Avda. San Martín y calle Reconquista un espacio físico destinado al estacionamiento exclusivo para Motocicletas y Bicicletas, lado derecho sentido este – oeste conforme a la referencia del croquis que se adjunta y forma parte integrante de la presente. Artículo 2°: El estacionamiento deberá estar debidamente señalado con carteles indicativos “Estacionamiento para Motocicletas y Bicicletas”. Artículo 3°: Las Motocicletas y Bicicletas deberán estacionarse en 45°. Artículo 4°: La demarcación hacia el centro de la Avenida no deberá exceder los 1,5 metros, medida aproximada de un automóvil. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1°) Nota de Presidente de Bloque “Cambemos”, Concejal H.N. Wolfart, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2°) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno” del Frente Renovador para la Concordia Social, Concejal C.G. Koth, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Marzo/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.